



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26035

Concepción del Uruguay, 25 de octubre de 2019.-

Visto:

La Nota N° A-00870, Libro 69, de fecha 23 de Octubre de 2019, las Asesoras de la Secretaría de Hacienda Cra. Anabella Mugherli y Dra. Belén De Brabandere, solicitan mediante la presente la reglamentación del Artículo 5° de la Ordenanza N° 9153, y;

Considerando:

Que el Artículo 5° de la Ordenanza N° 9153 dispone "... Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mediante Decreto, la creación de una subcuenta por cada Unidad Locativa - Unidad habitacional y/o comercial - que se encuentre dentro de un inmueble no sometido al regimen de propiedad horizontal. Se considerarán Unidades Locativas diferentes, cuando dentro del mismo inmueble pueden individualizarse dos o más Unidades Independientes con fines Habitacionales y/o Comerciales, sean a título gratuito u oneroso, y estén o no ocupadas....-"

Que la Directora de Legislación y Asuntos Jurídicos, Dra. Rocio García, expresa que siendo facultades del Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de las ordenanzas, interesa confeccionar el Decreto de Reglamentación pertinente, el cual disponga que:

A los fines de la interpretación del artículo 5 de la Ordenanza N°9153, considérese Unidades Locativas diferentes aquellas que puedan individualizarse dentro de un mismo inmueble, ya sean con fines Habitacionales y/o comerciales, sean a título gratuito u oneroso, estén o no efectivamente ocupadas.

Que las mismas se encontraran individualizadas en la boleta de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal y tributaran la tasa determinada por la fórmula del artículo 6° de la Ordenanza N°9152, más un adicional equivalente a la tasa mínima establecida en el artículo 11 de la Ordenanza N°9152 por Unidad Locativa y/o Habitacional y/o comercial.

Que en consecuencia la Directora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, remite los actuados interesando el dictado de la norma pertinente.

Por Ello:

"2019-Año del Bicentenario de la instalación de la Primera Imprenta de la Provincia en la Villa de Concepción del Uruguay."



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Reglaméntase el Artículo 5º de la Ordenanza N° 9153, de la siguiente forma:

Considérese Unidades Locativas diferentes aquellas que puedan individualizarse dentro de un mismo inmueble, ya sean con fines Habitacionales y/o comerciales, sean a título gratuito u oneroso, estén o no efectivamente ocupadas.-

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente el Señor Coordinador General de Infraestructura.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO

Presidente Municipal

Alfredo Alejandro Fernández

Coordinador Gral. de Infraestructura